

SECRETARIA: Recibido en el despacho, el memorial presentado por la parte demandante, donde se solicita tener nueva dirección para notificar a la demandada. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.
Guacarí- Valle, noviembre 27 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE
Auto Interlocutorio No. 2076
Radicación 2019--00341-00

Guacarí- Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

VISTO el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por ADRIANA YAMILET LENIS, en contra de JULIA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ, el juzgado TENDRÁ como nueva dirección de notificación de la demandada, la dirección Calle 8 No. 7-52 del barrio Limonar, de Guacarí, Valle.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Auto Interlocutorio No. 2073
Radicación No. 76-318-40-89-001-2021-00102-00
Guacarí- Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual presenta renuncia al poder otorgado por AFIANZA FONDOS S.A.S, dentro de la demanda ejecutiva singular propuesta contra KAREN MOLANO GONZALEZ y por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

Es por lo anterior, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.163.046 y tarjeta profesional No. 157745 el C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

*SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la parte demandante informando sobre la renuncia del actual apoderado judicial y otorgando poder a un nuevo apoderado judicial, se agrega al expediente. Queda para proveer.
Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.*

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE
Auto Interlocutorio No. 2079
Rad. 76-318-40-89-001-2023-00085-00.
Guacarí, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por el BANCO W S.A. quien actúa a través de apoderado judicial contra LEITON CORTES ALDAIR, el despacho con relación al escrito presentado por el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO, reasumiendo y renunciando al poder otorgado por la parte demandante por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

En lo relacionado al memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, reconocerá personería a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho ALEJANDRO BLANCO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

SEGUNDO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, cedulada al 1.144.071.383 y la T.P. 289.126 del C.S.J., como abogada de BANCO W S.A., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria

*SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la parte demandante informando sobre la renuncia del actual apoderado judicial y otorgando poder a un nuevo apoderado judicial, se agrega al expediente. Queda para proveer.
Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.*

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ VALLE

Auto Interlocutorio No. 2077

Rad. 76-318-40-89-001-2023-00086-00.

Guacarí, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por el BANCO W S.A. quien actúa a través de apoderado judicial contra MARISOL BOTERO MENDOZA, el despacho con relación al escrito presentado por el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO, reasumiendo y renunciando al poder otorgado por la parte demandante, por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

En lo relacionado al memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, reconocerá personería a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO.

Igualmente, vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes, el Despacho IMPARTIRA APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 549.000, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

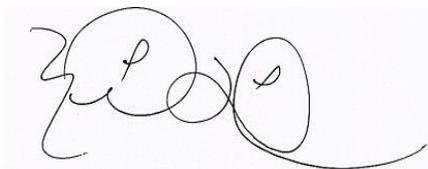
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho ALEJANDRO BLANCO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

SEGUNDO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, cedula al 1.144.071.383 y la T.P. 289.126 del C.S.J., como abogada de BANCO W S.A., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

TERCERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas realizada por el Despacho, en la suma de \$549.000, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto interlocutorio No. 2112

Rad. 2023-00182-00

Guacarí-Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos propuesto por LIS MELISSA GETIAL CLAVIJO quien actúa en representación de los menores GMGG y JGG y en nombre propio, en contra de ROMARIO STEFAN GUTIERREZ RIOS, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$7.196.571, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria

*SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la parte demandante informando sobre la renuncia del actual apoderado judicial y otorgando poder a un nuevo apoderado judicial, se agrega al expediente. Queda para proveer.
Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.*

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ -VALLE

Auto Interlocutorio No. 2078

Rad. 76-318-40-89-001-2023-00308-00.

Guacarí, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por el BANCO W S.A. quien actúa a través de apoderado judicial contra KIMBERLY DAYHANNA LENIS OSPINA Y JUWER SNEYKER PAREJA OSPINA, el despacho con relación al escrito presentado por el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO, reasumiendo y renunciando al poder otorgado por la parte demandante, por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

En lo relacionado al memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, reconocerá personería a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho ALEJANDRO BLANCO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

SEGUNDO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, cedulada al 1.144.071.383 y la T.P. 289.126 del C.S.J., como abogada de BANCO W S.A., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria

*SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la parte demandante informando sobre la renuncia del actual apoderado judicial y otorgando poder a un nuevo apoderado judicial, se agrega al expediente. Queda para proveer.
Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.*

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE

Auto Interlocutorio No. 2075

Rad. 76-318-40-89-001-2023-00310-00.

Guacarí, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por el BANCO W S.A. quien actúa a través de apoderado judicial contra JUAN PABLO RIOS ZULUAGA, el despacho con relación al escrito presentado por el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO, reasumiendo y renunciando al poder otorgado por la parte demandante, por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

En lo relacionado al memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, reconocerá personería a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO.

Igualmente, vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes, el Despacho IMPARTIRA APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$1.148.000, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

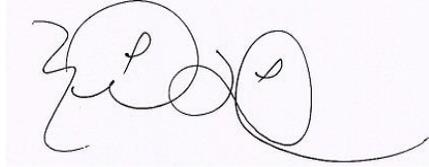
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho ALEJANDRO BLANCO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

SEGUNDO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, cedulada al 1.144.071.383 y la T.P. 289.126 del C.S.J., como abogada de BANCO W S.A., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

TERCERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas realizada por el Despacho, en la suma de \$1.148.000, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito de otorgamiento de poder presentado por la parte demandante a una profesional del derecho. Queda para proveer. Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE

Auto interlocutorio No. 2072

Radicación 2023-00318-00

Guacarí-Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, propuesta por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LEIDY JOHANA BARRERO LLANOS y MARIA EUGENIA LLANOS, en escrito anterior, y por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora ANGÉLICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, cedulada al 1.144.169.259 y la T.P. No. 267.824 del C.S.J., para actuar en representación del demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante renunciando al poder otorgado y memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial, presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A., se agrega al expediente. Queda para proveer.

Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.

Secretaria -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE

Auto Interlocutorio No. 2080
Rad. 76-318-40-89-001-2023-00639-00.

Guacarí, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., quien actúa a través de mandatario judicial en contra de MARTHA CECILIA CORTEZ PRADA, el despacho con relación al escrito presentado por la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO, renunciando al poder otorgado por la demandante, por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

En lo relacionado al memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, reconocerá personería a la doctora ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la profesional del derecho CINDY GONZALEZ BARRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.623.502 y tarjeta profesional No. 253.862 del C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

SEGUNDO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora ANGÉLICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, cedula al 1.144.169.259 y la T.P. 267.824 del C.S.J., como abogada de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante renunciando al poder otorgado y memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial presentado por GASES DE OCCIDENTE S.A., se agrega al expediente. Queda para proveer.

Guacarí, Valle, noviembre 27 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE

Auto Interlocutorio No. 2074

Rad. 76-318-40-89-001-2023-00640-00.

Guacarí, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., quien actúa a través de mandatario judicial en contra de HENRY VIVEROS NAGLES, el despacho con relación al escrito presentado por la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO, renunciando al poder otorgado por la demandante, por estar la misma ajustada a la Ley, el Juzgado aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del C. G.P.

En lo relacionado al memorial de otorgamiento de poder especial a un apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente, el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, reconocerá personería a la doctora ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la profesional del derecho CINDY GONZALEZ BARRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.623.502 y tarjeta profesional No. 253.862 del C.S.J.; dentro del proceso arriba indicado.

SEGUNDO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto a la doctora ANGÉLICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, cedulada al 1.144.169.259 y la T.P. 267.824 del C.S.J., como abogada de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 112

Hoy 01 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 06 de diciembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria